Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Ayuntam.to de 9 y 19 de sep.re de 1728

En la villa de Baeza a diez y nuebe de sep.re de mil setez.tos y veinte y ocho los S.res D.n Manuel Guazo Calderon Cau.l del Hor.den de S.n Thiago Gov.or y Justizia m.or de esta villa y las demas de su partido por S. M. D.n Fern.do Marin Perez Pinero D.n Lorenzo Marin de Padilla y Melgares, D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo, y Joseph Cau.l Roman Regidores Juntos como Conzejo Justizia y Regim.to q. asi lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a Ambas Mag.s y bien desta Republica de Cretaron Lo sig.te

Mizo Senotoria y leio en este Ayuntam.to por mi el presente s.no una carta de D. Luis Ximenez de Aimeros Recaudador de las R.tas Provinziales de la Ciu.d de Murzia y su Reyno su fha en dha Ciu.d a diez y ocho del corr.te porque previene a esta villa que respecto a estar cumplidos los dos terzios de la contribuzion de dhas R.tas y quiziendo su buen deseo extinguirlos sin los recursos de apremio q. a la morosidad se hazen consiguientes, confia no daran lugar a experimentar rigurosos apremios, y por sus m.rs vista y entendida de una conformidad acordaron que respecto a que dho S.or D.n Lorenzo a conferido con dho D.n Luis Ximenez sobre que para en parte de pago de lo que por esta villa se esta debiendo thome los frutos que los vez.os de ella andado por quenta de sus repartim.tos, y que dho D.n Luis a ofrezido thomarlos poniendolos en dha Ciu.d y a el prezio q. por peritos se le diese